SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.246-SUBAFIN-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y IT SOLUCIONESYSERVICIOS LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 900.266.867-5.

Entre los suscritos, la señora Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, según consta en la Resolución No. (1238-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL GINREDCE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora **AURA GOMEZ de DIAZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 27.180.007 de El Rosario, actuando como representante legal de la empresa **IT SOLUCIONESYSERVICIOS LTDA** con NIT. **900.266.867-5** en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246-SUBAFIN-2024**, la cual se regirá conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 07 de junio de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246-SUBAFIN-2024**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y APLICATIVOS A TRAVES DE UNA MESA DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA". 2.** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246-SUBAFIN-2024** se encontraba previsto hasta el 31 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **3** Que el valor del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS M/CTE ($135.184.008) incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan. 4.** Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30624 del 27 de febrero del 2024 y **3725** del 7 de enero de 2025 y registro presupuestal No. 120724 del 07 de junio de 2024 y No. **3725** del 7 de enero de 2025. **5.** Que mediante modificación 001 se adicionó la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($64.941.333,33) incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan** para la vigencia 2025, quedando un valor total del contrato de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($200.125.341,33) incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 08 de abril de 2025. **7.** Que mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2025, el supervisor solicita al contratista adelantar segunda modificación al contrato para cambiar LUGAR DE EJECUCIÓN, ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO ECONÓMICO. **8.** Que mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2025 el contratista acepta modificación al contrato. **9.** Que mediante ponencia de fecha 27 de febrero de 2025, la señora Capitán de Corbeta **DEYCI LILIANA QUIÑONEZ UÑATEZ** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor **TS25 EDGAR ALFONSO CASTILLO LOZANO** en su calidad de supervisor, solicitan adelantar modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246-SUBAFIN-2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "*En atención a los principios de economía y eficacia que rigen las actuaciones de todas las Autoridades se estableció que el funcionamiento de la Capitanía de Puerto de Arauca sería de manera remota desde la Sede Central de la Dirección General Marítima. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO (1161-2024) MD-DIMAR-GLEMAR del 15 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica el Título 2 de la Parte 2 del REMAC 2: "Generalidades", en lo concerniente a la Capitanía de Puerto de Arauca", en su Artículo 2.2.2.2. señala:* ***Artículo 2.2.2.2****. Categoría. La Capitanía de Puerto de Arauca será de segunda categoría y se establece su funcionamiento de manera remota desde la Sede Central de la Dirección General Marítima", y considerando la insuficiencia de personal de Sistemas en sitio, que brinde soporte para problemas de software, hardware, conectividad, y aplicaciones de la Entidad y*

sus sedes a nivel nacional, se requiere prescindir de los lugares de ejecución, del Anexo de Especificaciones Técnicas y el Económico del contrato a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluir a la a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), y en consecuencia trasladar los servicios de la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08). La alta demanda de soporte técnico en sitio para el correcto funcionamiento de los equipos de la Entidad hace necesario mantener la continuidad de estos servicios, garantizando una operación ininterrumpida y una atención eficiente a los requerimientos de los usuarios, evitando así afectar el normal funcionamiento de las diferentes Dependencias a nivel nacional y agilizando las actividades de solución. Actualmente, el Grupo TIC (GRUTIC) de la Dirección General Marítima - DIMAR no cuenta con el recurso humano suficiente que Preste el Soporte a los diferentes funcionarios de la Entidad, tanto en la Sede Central como en las Capitanías de Puerto, de Riohacha, San Andrés, Urabá y del Darién, Providencia, Carreño, Leticia, Inírida y Leguizamo, donde se atienden en promedio veinte (20) servicios diarios relacionados con Equipos de Cómputo. La capitanía de puerto de Urabá y del Darién no cuenta por soporte técnico informático por planta ni por prestación de servicios, sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que con la construcción de la nueva capitanía en de puerto en mención, donde se cuenta con una infraestructura más grande, con centro de cableado para administrar y muchos más equipos que bien dan servicios de red y datos. En consideración de lo expuesto, se propone modificar el contrato de Servicios No. 246-SUBAFIN-2024, en el siguiente sentido:

- *MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN, del Contrato, en el sentido de excluir a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluir la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), en consecuencia, trasladar los servicios contratados para la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), las cuales serán desarrolladas en el ítem 3 objeto de requerimiento.*
- *Modificar parcialmente el Anexo de Especificaciones Técnicas, excluyendo a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluyendo a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), las cuales serán desarrolladas en el ítem 3 objeto de requerimiento.*
- *Modificar parcialmente el Anexo Económico, excluyendo a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluyendo a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), las cuales serán desarrolladas en el ítem 3 objeto de requerimiento.*

La modificación del contrato garantiza que la entidad cumpla con sus obligaciones de manera eficiente, asegurando la continuidad del servicio y la atención adecuada a los usuarios en la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08).

El traslado del servicio implica modificaciones en el contrato, específicamente en la cláusula de lugar de ejecución, anexo técnico y anexo económico; por el cual se solicita la inclusión de la Capitanía de Puerto en Urabá y del Darién. No obstante, el contratista (previa solicitud por parte del supervisor del contrato) ha manifestado (por escrito) que la modificación en el contrato no afecta el valor total mensual del servicio de mesa de ayuda, lo que no implica una adición presupuestal. (...)

Impacto Económico y Financiero de la Modificación

- *Que la exclusión de la Capitanía de Arauca en el anexo técnico y anexo económico e inclusión de la Capitanía de Puerto en Urabá y del Darién no genera ninguna variación en el valor total mensual. Es decir, que el valor total mensual por la prestación del servicio de mesa de ayuda se mantiene en los DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.880.000) incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan.*
- *Que el contratista está de acuerdo en prestar los servicios de mesa de ayuda bajo las mismas condiciones que se enmarcan en el contrato No. 246-SUBAFIN-2024, hasta el 8 de abril de 2025.*
- *En este orden de ideas, el traslado del servicio no afecta el valor total del contrato ni genera costos y/o gastos adicionales debido a que el contratista se comprometió en prestar el servicio de mesa de ayuda en la nueva ubicación con las mismas condiciones.*

En conclusión, el traslado del servicio es viable desde el punto de vista contractual y presupuestal, dado que la cobertura se realizará con las mismas condiciones contratadas". **10.** La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **11**. Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y artículo 40 de la Ley

80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el **CONTRATISTA. 12.** Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: en el sentido de excluir a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluir la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), en consecuencia, trasladar los servicios contratados para la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), por lo que los lugares de ejecución quedarían así:

Unidad	Nombre	Dirección	Ciudad
DIMAR	Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR.	Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN"	Bogotá D.C., (Cundinamarca).
CP08	Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas	Turbo (Antioquia)
CP15	Capitanía de Puerto Carreño.	Carrera 1 No. 17 - 121, Barrio El Puerto	Puerto Carreño (Vichada).
CP16	Capitanía de Puerto de Leticia.	Carrera 11 No. 6 - 36.	Leticia (Amazonas).
CP17	Capitanía de Puerto Inírida.	Calle 15 No. 9 - 57, Barrio el Centro.	Puerto Inírida (Guainía).
CP19	Capitanía de Puerto Leguizamo.	Carrera 1 No. 1 - 28.	Puerto Leguízamo (Putumayo).

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: Parcialmente el Anexo de Especificaciones Técnicas, excluyendo a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluyendo a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), en el siguiente sentido:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Requerimientos Cualitativos de servicios comunes mesa de ayuda y soporte técnico- DIMAR, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., así como en la Capitanía de Puerto Carreño (Vichada) - CP15; Puerto Inírida (Guainía) - CP17; Puerto Leguízamo (Putumayo) - CP19 y en la **Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08)**	Global	1
2	Requerimientos Cualitativos de servicios comunes mesa de ayuda y soporte técnico de la sede central de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicada en; Leticia (Amazonas) CP16.	Global	1

CLAUSULA TERCERA – MODIFICAR: Parcialmente el Anexo Económico, excluyendo a la Capitanía de Puerto de Arauca (CP20) e incluyendo a la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién (CP08), en el siguiente sentido:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario mensual	IVA (cuando aplique)	Precio total
1	Requerimientos Cualitativos de servicios comunes mesa de ayuda y soporte técnico-DIMAR, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., así como en la Capitanía de Puerto Carreño (Vichada) - CP15; Puerto Inírida (Guainía) - CP17; Puerto Leguízamo (Putumayo) - CP19 y en la **Capitanía de Puerto de de Urabá y del Darién (CP08)".**	Mensual	1	$15.789.915,97	$3.000.084,03	$18.790.000,00
2	Requerimientos Cualitativos de servicios comunes mesa de ayuda y soporte técnico de la sede central de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicada en; Leticia (Amazonas) CP16.	Mensual	1	$1.090.000,00	EXENTO	$1.090.000,00
					VALOR TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA	$19.880.000

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio dirigido al contratista. **2.** Carta de aceptación del contratista. **3.** Ponencia de fecha 17 de febrero de 2025 suscrita por la señora Capitán de Corbeta **DEYCI LILIANA QUIÑONEZ UÑATEZ** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor **TS25 EDGAR ALFONSO CASTILLO LOZANO** en su calidad de

supervisor. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los,**11/03/2025**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL:

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina- Jefe Contratos GINRED
Revisó: CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC
Elaboró: CPS. Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE Zulma Ospina

EL CONTRATISTA:

AURA GOMEZ de DIAZ
Representante Legal de **IT SOLUCIONESYSERVICIOS LTDA**
NIT 900.266.867-5.